

HECHO ESENCIAL
SECURITIZADORA BICE S.A.

Santiago, 22 de julio de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial del Duodécimo Patrimonio Separado de Securitizadora Bice S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (“LMV”), y a lo dispuesto en las Normas de Carácter General N° 30 y N° 303, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), en mi calidad de gerente general de Securitizadora Bice S.A. (la “Sociedad” o el “Emisor”), y encontrándome debidamente facultada al efecto, vengo en comunicar a Ud., en carácter de **Hecho Esencial** relativo al Duodécimo Patrimonio Separado administrado por la Sociedad (absorbente de los décimo cuarto, décimo sexto, y décimo octavo patrimonios separados), formado en virtud del contrato general de emisión de títulos de deuda de securitización desmaterializados con formación de patrimonio separado, de acuerdo al artículo 144 bis de la LMV inscrito en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 351 con fecha 27 de octubre de 2003 (el “Contrato de Emisión”, la “Emisión” o el “Duodécimo Patrimonio Separado”), lo siguiente:

Que en junta extraordinaria de tenedores de títulos de deuda autoconvocada, celebrada con esta misma fecha (la “Junta”), se acordó por unanimidad de los tenedores de títulos de deuda de securitización de las Serie D Subordinada (BBICS-LD), Serie E Subordinada (BBICS-LE), Serie J Subordinada (BBICS-NJ), Serie K Subordinada (BBICS-NK), Serie P Subordinada (BBICS-PP), Serie Q Subordinada (BBICS-PQ), Serie V Subordinada (BBICS-RV) y Serie W Subordinada (BBICS-RW), únicos títulos de deuda en circulación y vigentes del Duodécimo Patrimonio Separado (los “Tenedores” y los “Títulos de Deuda”, respectivamente), entre otras materias, lo siguiente:

1. Instruir a Securitizadora Bice S.A. para que en su calidad de administrador del Duodécimo Patrimonio Separado proceda con las siguientes actuaciones, en o antes del 15 de septiembre de 2026: /i/ destine los fondos y valores negociables de que disponga el Duodécimo Patrimonio Separado al pago de los impuestos que se hubieren devengado y se devenguen hasta el 15 de septiembre de 2026, como asimismo al pago de los créditos que se hubieren devengado o devenguen hasta dicha fecha por concepto de prestación de servicios autorizados según el Contrato de Emisión, o bien, en relación con las actuaciones,

documentos, contratos y escrituras públicas necesarias para materializar los acuerdos de la Junta, incluyendo, sin limitación, aquellos adeudados al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, al mismo Emisor, al administrador, a los clasificadores de riesgo, a los asesores legales y en general a cualquier tercero que preste servicios al Duodécimo Patrimonio Separado hasta el 15 de septiembre de 2026; /ii/ Efectúe una provisión para gastos, impuestos y sobretasas de impuestos territoriales que sean de cargo del Duodécimo Patrimonio Separado, o cobrados a éste o a la Securitizadora; y /iii/ Una vez verificado todo lo anterior, rinda cuenta a los Tenedores, informándoles respecto del remanente de dineros, valores y activos, o de derechos sobre los mismos, que existieren o fueren de propiedad del Duodécimo Patrimonio Separado una vez verificado los pagos anteriores o hechas las provisiones para ello (el “Remanente de Activos”).

2. Instruir a Securitizadora Bice S.A. para que proceda, en o antes del 15 de septiembre de 2026, al pago anticipado de los Títulos de Deuda de las Serie D Subordinada (BBICS-LD), Serie J Subordinada (BBICS-NJ), Serie P Subordinada (BBICS-PP) y Serie V Subordinada (BBICS-RV) a los Tenedores de los mismos a la fecha de pago, en parte, de contado y en dinero, y en parte mediante la entrega o dación en pago de la totalidad de la cartera de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa con sus respectivos inmuebles, la cartera de inmuebles sin contratos de arrendamiento con promesa de compraventa y de la cartera de contratos de mutuos hipotecarios endosables, que se encuentren vigentes a la fecha de pago, a prorrata de sus respectivos títulos de deuda, en la forma de distribución acordada en la Junta, debiendo necesariamente darse en pago a los Tenedores o bien a quien sea tenedor de dichos Títulos de Deuda a la fecha de pago; todo lo anterior, sujeto a la condición suspensiva, establecida en favor de Securitizadora Bice S.A., que en esa misma fecha los Tenedores concurren a suscribir una o más escrituras públicas con el Emisor en las cuales: (a) Los Tenedores de Títulos de Deuda de las Serie D Subordinada (BBICS-LD), Serie J Subordinada (BBICS-NJ), Serie P Subordinada (BBICS-PP) y Serie V Subordinada (BBICS-RV) declaren íntegramente pagados sus Títulos de Deuda de manera anticipada, (b) Los Tenedores de Títulos de Deuda de las Serie E Subordinada (BBICS-LE), Serie K Subordinada (BBICS-NK), Serie Q Subordinada (BBICS-PQ) y Serie W Subordinada (BBICS-RW) declaren: (i) tomar conocimiento y aceptar el pago anticipado de los Títulos de Deuda señalados en la letra (a) anterior mediante la entrega del Remanente de Activos; y (ii) no tener crédito ni reclamo alguno que formular al Emisor ni al Duodécimo Patrimonio Separado; y (c) Todos los Tenedores otorguen un amplio y completo finiquito en favor del Duodécimo Patrimonio Separado y del Emisor.
3. Facultar al Representante de Tenedores de Títulos de Deuda para suscribir toda la documentación y contratos necesarios para materializar los acuerdos adoptados en la Junta, quedando facultado para establecer todos sus elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Battilana', is written over a horizontal line.

Fiorella Battilana Ferla
Gerente General
Securitizadora Bice S.A.

C.c.: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Representante de los Tenedores de Bonos.
Depósito Central de Valores.